Abog. Raquel F. Velázquez
Enc. Dpto. Jurídico
UNI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

ASESORIA LEGAL U.N.I

PBS/CD/38/2014

CONTRATACION DIRECTA
"SEGURO DE VEHICULO"

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis, la Universidad Nacional de Itapuá, en adelante el CONTRATANTE, representada en este acto por la Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera como Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado según Resolución REC Nº 107/2015 de fecha 11 de diciembre del año 2015, refrendado por la Secretario General Néstor Ibáñez Miranda, quienes constituyen domicilio en la calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta Nº I Barrio ka'aby Rory (Campus Universitario) de esta ciudad, y el Sr. Ignacio Javier Attademo C.I. Nº 6.293.322, denominado EL PROVEEDOR, domiciliado en la calle Tomas Romero Pereira Nº835 E/Tte. Honorio González y Avda. Irazalbal, en su carácter de representante legal de la empresa SANCOR Seguros del Paraguay S.A, con Nº de RUC 80052862-0 , denominada CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de SEGURO DE VEHICULO para la Universidad Nacional de Itapuá el cual estará sujeto a las siguiente cláusulas y condiciones:---------

1. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los servicios, cuyas características y cantidades se describen en la planilla de precios y en las especificaciones técnicas que están incluidas en la carta de invitación del llamado referencial.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(1.a) Contrato;

(1.b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(1.c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(1.d) La oferta del Proveedor;

(1.e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto

Universidad Nacional de Itapuá · RECTORADO · Vicerrectora · Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapuá · SECRETARIA GENERAL · Encarnación - Paraguay

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
Ing. Agr. IGNACIO JAVIER ATTADEMO
JEFE COMERCIAL- INTERIOR

Abog. Raquel F. Velázquez
Enc. Dpto. Jurídico
UNI

2015	1	1	0	0	260	30	1	7	8.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°300.978

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa convocado por la Universidad Nacional de Itapuá. La adjudicación fue realizada según Resolución REC/UOC N° 070/2015 de fecha 15 de diciembre del año 2015. El Dictamen del Comité de Evaluación N° 58/2015 de fecha 02 de diciembre del año 2015.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

SEGURO DE VEHICULO									
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	CANTIDAD	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
RECTORADO									
1	84131503-001	Seguro de vehiculo contra todo riesgo por 1 año para camioneta marca: HYUNDAI Modelo: TUCSON 4X4 2016	HYUNDAY	CONCESIONARIA	MES	EVENTO	12	373.400	4.480.800
								TOTALES:	4.480.800

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs 4.480.800 (Guaranies cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos.)----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

El Banco y número de cuenta del Contratista Proveedor en que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es. Banco Atlas S.A Cta. Cte: Moneda Nacional N° 769798.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será: 12 meses.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y/o servicios deben ser suministrados inmediatamente luego de la firma del contrato.-----

Universidad Nacional de Itapua RECTORADO Vicerrectora Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapua RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
Ing. Agr. IGNACIO JAVIER ATTADEMO
JEFE COMERCIAL - INTERIOR

Abog. Raquel P. Velázquez
Enc. Dpto. Jurídico
UNI

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración del Rectorado de Universidad Nacional de Itapuá.----------

9. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 De Arbitraje y Medición y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitral. A tal efecto, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Medición del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo para las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gasto y costa, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrarias, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la cuidad de Encarnación, República del Paraguay.----------

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Universidad Nacional de Itapúa - RECTORADO - Vicerrectora - Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa - RECTORADO - SECRETARIA GENERAL - Encarnación - Paraguay

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
Ing. Agr. IGNACIO JAVIER ATTADEMO
JEFE COMERCIAL - INTERIOR

Abog. Raquel R. Velázquez
Enc. Dpto. Jurídico
UNI

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben en 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Cuidad de Encarnación, República del Paraguay, a los cuatros días del mes de enero del año 2016.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera
Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
Ing. Agr. IGNACIO JAVIER ATTADEMO
JEFE COMERCIAL - INTERIOR

Sr. Sr. Ignacio Javier Attademo
C.I N°: 6.293.322
Proveedor